

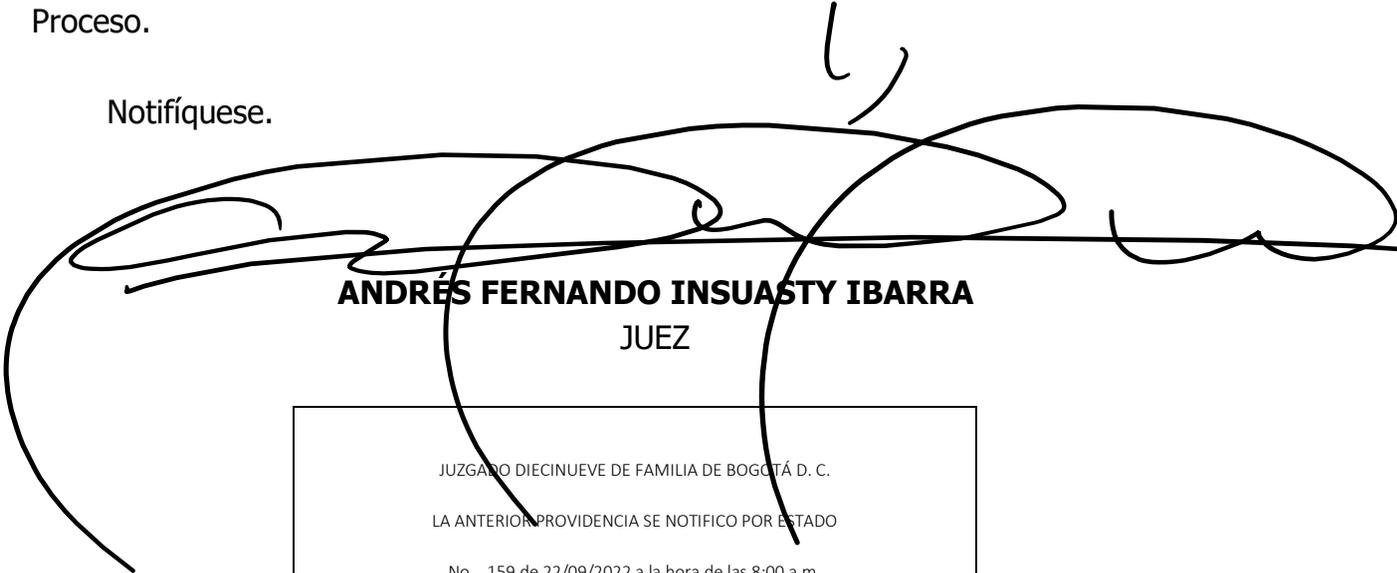
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

1. Agréguese al expediente la respuesta visible en el PDF020 y póngase en conocimiento de los interesados.

1.1. Por lo anterior, teniendo en cuenta la comunicación remitida por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, ha de indicar el Despacho que la referida entidad no compareció al trámite en la forma establecida en la ley, es decir, con las formalidades establecidas en el artículo 848 del Estatuto Tributario, que establece: *“Para la intervención de la administración en los casos señalados en los artículos anteriores, será suficiente que los funcionarios acrediten su personería mediante la exhibición del auto comisorio proferido por el superior respectivo. En todos los casos contemplados, la administración deberá presentar o remitir la liquidación de los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses a cargo del deudor, dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación o aviso. Si vencido este término no lo hiciera, el juez, funcionario o liquidador podrá continuar el proceso o diligencia, sin perjuicio de hacer valer las deudas fiscales u obligaciones tributarias pendientes, que se conozcan o deriven de dicho proceso y de las que se hagan valer antes de la respectiva sentencia, aprobación, liquidación u homologación”*; razón por la cual, se continuará con el trámite procesal, como quiera que, a pesar de existir deudas fiscales, la administración cuenta con los mecanismos legales para iniciar el cobro coactivo de las mismas, en el evento que los interesados no den cumplimiento a los requerimientos realizados.

2. En esos términos, del trabajo de partición remitido al correo institucional el 15 de julio de 2022, se corre traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 159 de 22/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc8d3da1b29141ce153abe8cf08d976cff5853d70c6cd93db9de8952781e0ff6**

Documento generado en 21/09/2022 01:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>